

Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20413-19-1453-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1453

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,624.5
Muestra Auditada	30,624.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio Santa María Huatulco, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 30,624.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 30,624.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato / Póliza	Denominación	Importe
1	MSMH/CACBS/CON-002/2022	Implementación del sistema de ingresos para el ejercicio 2022 en el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	1,500.0
2	MSMH/CACBS/CON-001/2022	Servicio de asesoría contable correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022.	4,950.0
3	MSMH/CACBS/CON-008/2022	Aplicación de resultados de censo estadístico al sistema de ingresos de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.	3,760.0
4	MSMH/CACBS/CON-007/2022	Implementación del sistema de servicios en línea (pago electrónico) para el ejercicio fiscal 2022.	3,480.0
5	MSMH/CACBS/CON-003/2022	Asesoría jurídica correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022.	1,809.6
6	MSMH/CACBS/CON-006/2022	Asesoría en comunicación estratégica, asesoría en temas de gestión gubernamental y estudios sobre políticas públicas, durante el ejercicio 2022.	1,276.0
7	MSMH/CACBS/CON-019/2022	Adquisición de materiales de oficina.	948.6
8	MSMH/CM/CON-024/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
9	MSMH/CM/CON-024-2/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
10	MSMH/CM/CON-025/2022	Renta de camión tipo cisterna (pipa).	417.6
11	MSMH/CM/CON-025-2/2022	Renta de camión tipo cisterna (pipa).	417.6
12	MSMH/CON-023/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
13	MSMH/CON-022/2022	Servicio de arrendamiento de 1 retroexcavadora.	417.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

	Número de Contrato / Póliza	Denominación	Importe
14	MSMH/CON-023-2/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
15	MSMH/CM/CON-022/2022	Servicio de arrendamiento de 1 retroexcavadora.	417.6
16	MSMH/CM/CON-019/2022	Arrendamiento de camión tipo volteo.	417.6
17	MSMH/CM/CON-20/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
18	MSMH/CM/CON-21/2022	Servicio de arrendamiento de una retroexcavadora.	417.6
19	MSMH/CM/CON-21-2/2022	Servicio de arrendamiento de una retroexcavadora.	417.6
20	MSMH/CM/CON-019-2/2022	Arrendamiento de camión tipo volteo.	417.6
21	MSMH/CM/CON-020-2/2022	Servicio de arrendamiento de un camión tipo volteo.	417.6
22	MSMH/CON-70/2022	Adquisición de diversos juguetes.	328.8
23	MSMH/CACBS/EXT/CON-001/2022	Compra de juguetes.	1,396.6
24	MSMH/CON-307/2022	Material de limpieza.	350.0
25	MSMH/CON-302/2022	Adquisición de consumibles para impresoras.	350.0
26	MSMH/CON-73/2022	Adquisición de diversos juguetes.	297.7
27	MSMH/CON-127/2022	Compra de juguetes.	299.3
28	MSMH/CON-159/2022	Compra de luminarias solares, forlit -60 k ft 100-03 luminarias de alumbrado público.	786.5
29	MSMH/CON-160/2022	Compra de material para mantenimiento e instalaciones eléctricas.	389.2
30	MSMH/CON-161/2022	Compra de luminarias reflector de sobreponer piso/muro led 100-127 v, y luminarios suspendidos led.	344.3
31	S/N	Compra de materiales cemento gris, varilla y alambón.	1,005.1
32	S/N	Material para construcción (cemento, alambón, clavos y alambre recocado).	296.6
33	S/N	Compra de concreto premezclado.	769.0
34	S/N	Material para construcción.	216.8
35	S/N	Compra de cemento premezclado.	224.0
Totales			30,624.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Del análisis de 30 contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, financiados con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 28,113.0 miles de pesos, se constató que se relacionan con conceptos de servicios, adquisición de bienes, juguetes, papelería, materiales de limpieza, material de mantenimiento eléctrico, luminarias y arrendamiento de maquinaria; asimismo, en el caso de 7 contratos se llevaron a cabo por contratación autorizada por el comité de adquisiciones (IR) y 23 contratos fueron realizados por adjudicación directa (AD), según la normativa local; asimismo, en el caso de 28 contratos se presentó el programa anual de adquisiciones, suficiencia presupuestal y cotizaciones completas, en el caso de los 30 contratos se presentaron actas constitutivas de la empresa ganadora y las constancias de inscripción al padrón de proveedores, en 8 contratos se presentaron las actas constitutivas de los proveedores concursantes, en 26 contratos se presentó constancia de situación fiscal y corresponde con el objeto de los contratos, en 29 contratos se presentó las cotizaciones del proveedor ganador y de los concursantes, en 7

contratos se presentaron dictámenes de adjudicación, en 29 adquisiciones los contratos fueron debidamente formalizados.

3. De los 30 expedientes de adquisiciones, arrendamiento y/o servicios se detectó que en el caso de los 2 contratos núms. MSMH/CON-307/2022 y MSMH/CON-302/2022 cada uno por 350.0 miles de pesos, no coinciden los montos entre el oficio de suficiencia y el programa anual; en 2 contratos núms. MSMH/CM/CON-024/2022 y MSMH/CM/CON-19-2/2022 cada uno por 417.6 miles de pesos, no se presentó la cotización de un concursante; de los 30 contratos no se presentó evidencia del oficio de invitación a las empresas concursantes, ni las cotizaciones contienen sello de recibido por el municipio; en el caso de 22 contratos no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; en el caso de 4 contratos núms. MSMH/CACBS/CON-006/2022 por 1,276.0 miles de pesos, MSMH/CON-159/2022 por 786.5 miles de pesos, MSMH/CON-160/2022 por 389.2 miles de pesos y MSMH/CON-161/2022 por 344.3 miles de pesos no presentaron la constancia de situación fiscal; en el contrato núm. MSMH/CM/CON-19-2/2022 no se presentó dictamen ni cuadro comparativo; adicionalmente se verificó que, en el caso del contrato núm. MSMH/CACBS/EXT/CON-001/2022 por 1,396.6 miles de pesos, se realizó un procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, por el monto del contrato debió haberse llevado un proceso de Contratación autorizada por el comité de adquisiciones y el contrato núm. MSMH/CM/CON-023-2/2022 por 417.6 miles de pesos se presentó incompleto.

Por otra parte, en 2 contratos núms. MSMH/CACBS/EXT/CON-001/2022 y MSMH/CON-127/2022, este último por 299.3 miles de pesos, el objeto de los bienes contratados y pagados son los mismos y la fecha de aplicación es la misma, por lo que dichos contratos fueron fraccionados para evitar quedar comprendidos en los supuestos de adjudicación con autorización del comité de adquisiciones como lo indica la normativa, todo lo anterior en incumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículos 4, fracciones II, III, IV, VI, IX, 11 y 16.

2022-B-20413-19-1453-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la integración de los expedientes en su etapa de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: incongruencias en los montos del oficio de suficiencia en relación con el programa anual, cotización de un concursante, oficio de invitación a las empresas concursantes, cotizaciones sin sello del municipio, falta de actas constitutivas de empresas concursantes, constancia de situación fiscal, dictamen ni cuadro comparativo, un contrato realizado por adjudicación directa debió ser por contratación autorizada por el comité de adquisiciones y 1 contrato se presentó incompleto; por otra parte, en 2 contratos núms.

MSMH/CACBS/EXT/CON-001/2022 y MSMH/CON-127/2022 fueron fraccionados, en incumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento, prestación y contratación de bienes y servicios del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículos 4, fracciones II, III, IV, VI, IX, 11 y 16.

4. De los 30 expedientes, en 2 contratos núms. MSMH/CM/CON-21/2022 y MSMH/CM/CON-025/2022, durante la investigación de mercado, se detectó que en el primer caso la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio y comisario, respectivamente, y en el contrato núm. MSMH/CM/CON-025/2022 la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común; asimismo, en esta última 2 socios de la empresa ganadora fueron socios de una tercera empresa participante y el 29 de junio de 2021 realizaron la transmisión de las acciones a los actuales socios.

Por otra parte, a las 2 empresas ganadoras y una concursante, antes citadas, el municipio les asignó un total de 14 contrataciones por adjudicación directa, de lo cual se detectó que, en todos los contratos, el objeto de los trabajos fueron los mismos y los periodos de ejecución son similares, por lo que dichos contratos fueron fraccionados para contratarse bajo el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anterior, en todos los contratos, el objeto de los trabajos fueron los mismos y los periodos de ejecución fueron iguales, por lo que se advierte que dichos contratos fueron fraccionados para adjudicarlos mediante el procedimiento de adjudicación directa, asignándolos a un grupo de 3 empresas, donde 2 de ellas tienen una vinculación directa entre sus socios y comisarios, actualizándose contrataciones indebidas al existir vinculación de socios o accionistas entre las empresas participantes y las ganadoras, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, párrafos primero y segundo; así como de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracciones IV, VI y IX.

2022-1-01101-19-1453-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial

de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, fraccionaron 14 contratos para adjudicarlos por adjudicación directa, asignándolos a un grupo de 3 empresas, donde 2 de ellas tienen una vinculación directa entre sus socios y comisarios, actualizándose contrataciones indebidas al existir vinculación de socios o accionistas entre las empresas participantes y las ganadoras, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y, por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, párrafos primero y segundo, y de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracciones IV, VI y IX.

2022-1-01101-19-1453-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

5. De los 30 expedientes de arrendamiento, adquisiciones y/o servicios, se presentó la documentación comprobatoria consistente en pólizas, transferencias y estados de cuenta; asimismo, en el caso de 3 contratos núms. MSMH/CON-160/2022, MSMH/CACBS/CON-007/2022 y MSMH/CACBS/CON-019/2022 por 4,817.8 miles de pesos se presentó evidencia de entregables del servicio, acta entrega-recepción del servicio y evidencia fotográfica.

6. De los 30 expedientes en 1 contrato núm. MSMH/CACBS/CON-006/2022 no presentó el CFDI correspondiente a la factura núm. 19 relacionada con el servicio prestado por 255.2 miles de pesos; asimismo, en el caso de 2 contratos núms. MSMH/CM/CON-19-2/2022 y MSMH/CM/CON-21-2/2022 las facturas núms. 311 y 310 respectivamente, por 835.2 miles de pesos, relacionadas con el servicio prestado se encuentran canceladas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2022-5-06E00-19-1453-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSM850101LZA y domicilio fiscal en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7. Del análisis sobre 30 expedientes en 2 contratos números MSMH/CACBS/CON-003/2022 y MSMH/CACBS/CON-006/2022 no presentaron actas de entrega-recepción, en incumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento, prestación y contratación de bienes y servicios del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracción VIII.

2022-B-20413-19-1453-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar las actas de entrega-recepción de los contratos números MSMH/CACBS/CON-003/2022 y MSMH/CACBS/CON-006/2022, en incumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracción VIII.

8. De 30 expedientes en 27 contratos núms. MSMH/CACBS/CON-002/2022, MSMH/CACBS/CON-001/2022, MSMH/CACBS/CON-008/2022, MSMH/CACBS/CON-003/2022, MSMH/CACBS/CON-006/2022, MSMH/CM/CON-024/2022, MSMH/CM/CON-024-2/2022, MSMH/CM/CON-025/2022, MSMH/CM/CON-025-2/2022, MSMH/CON-023/2022, MSMH/CM/CON-023-2/2022, MSMH/CON-022/2022, MSMH/CM/CON-022/2022, MSMH/CM/CON-19/2022, MSMH/CM/CON-19-2/2022, MSMH/CM/CON-20/2022, MSMH/CM/CON-20-2/2022, MSMH/CM/CON-21/2022, MSMH/CM/CON-21-2/2022, MSMH/CON-70/2022, MSMH/CACBS/EXT/CON-001/2022, MSMH/CON-307/2022, MSMH/CON-302/2022, MSMH/CON-73/2022, MSMH/CON-127/2022, MSMH/CON-159/2022 y MSMH/CON-161/2022 no presentaron evidencia de los entregables del objeto de los contratos tales como: cartas responsivas, reportes de actividades, bitácoras, relación del censo, reporte fotográfico que coincida con los entregables y relación de entregas de los juguetes, por 23,295.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo, 4 fracción VIII.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de 17 contratos como son cartas responsivas, reportes de actividades, bitácoras, reportes fotográficos con lo que acredita un importe por 13,835,975.54 pesos, quedado pendiente 9,459,200.00 pesos, de los contratos números MSMH/CACBS/CON-002/2022, MSMH/CACBS/CON-008/2022, MSMH/CACBS/CON-006/2022, MSMH/CM/CON-024/2022, MSMH/CM/CON-024-2/2022, MSMH/CM/CON-025/2022, MSMH/CM/CON-025-2/2022, MSMH/CON-023/2022, MSMH/CON-022/2022 y MSMH/CM/CON-023-2/2022, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20413-19-1453-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,459,200.00 pesos (nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de evidencia de los entregables del objeto de los contratos tales como: cartas responsivas, reportes de actividades, bitácoras, relación del censo, reporte fotográfico que coincida con los entregables y relación de entregas de los juguetes, en 10 contratos números MSMH/CACBS/CON-002/2022, MSMH/CACBS/CON-008/2022, MSMH/CACBS/CON-006/2022, MSMH/CM/CON-024/2022, MSMH/CM/CON-024-2/2022, MSMH/CM/CON-025/2022, MSMH/CM/CON-025-2/2022, MSMH/CON-023/2022, MSMH/CON-022/2022 y MSMH/CM/CON-023-2/2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracción VIII.

9. Del análisis de 5 gastos sin contrato, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por 2,511.6 miles de pesos, se identificó que se relacionan con compras de material de construcción y se realizaron mediante compras directas; sin embargo, en el caso de 1 compra de material para construcción por el monto ejercido de 1,005.1 miles de pesos, debió haberse adjudicado a través de un procedimiento de contratación autorizada por el comité de adquisiciones; asimismo, las cinco compras debieron haberse formalizado a través de un contrato dándole cumplimiento a la normativa, lo anterior, en incumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículos 4, fracción VI, 10 y 11.

2022-B-20413-19-1453-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, omitieron revisar que en el caso de 1 compra por el monto ejercido debió haberse adjudicado a través de un procedimiento de contratación autorizada por el comité de adquisiciones; asimismo, las cinco compras no fueron formalizadas mediante un contrato, en incumplimiento de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículos 4, fracción VI, 10 y 11.

10. De las 5 compras, en el caso de 3 pagos realizados al amparo de las pólizas E-004383, E-005301 y E-006634 por la compra de material para construcción que totalizan 1,289.6 miles de pesos, la entidad presentó acta de entrega-recepción, facturas, pólizas y reporte fotográfico; sin embargo, de 2 conceptos de gasto realizados al amparo de las pólizas E-006360 y E-006634 no se presentó evidencia de la aplicación del material adquirido; adicionalmente, del material adquirido de la póliza E-006634 no se presentó evidencia de su ingreso al almacén, ni se contó con el reporte fotográfico, para un total de 1,221.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 y 70, fracción I, así como de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracción VIII.

El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó reporte fotográfico de la entrega y la aplicación del material relacionado con la póliza número E-006634 por 216,773.44 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20413-19-1453-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,005,140.00 pesos (un millón cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación justificativa del gasto realizado al amparo de la póliza E-006360, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de los Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículo 4, fracción VIII.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,464,340.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 30,624.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 10,464.30 miles de pesos, que representó el 34.2% de la muestra auditada.

En conclusión, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números MSMH/TM/DJG/737/2023 y MSMH/TM/DJG/755/2023 de fechas 6 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 se consideran como no atendidos.

LUDD, Ship



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.
SECCIÓN TESORERA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO MSMH/TM/DJG/737/2023.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
R 24 NOV 2023
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO A. HISSCO

Santa María Huatulco, Oaxaca; a 23 de noviembre de 2023.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
04790
2023 NOV 27
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FEDERALIZADO

La que suscribe, Lic. Denisse Jerónimo, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, en atención al oficio número DGAGF"D"/2359/2023, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, recibido el nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, en el que citan para la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, con motivo de la auditoría número 1453, con título "Participaciones Federales a Municipios", que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipio se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas aplicables, se le hace de conocimiento lo siguiente:

A fin de solventar los resultados con observaciones, contenido en la Cédula de resultados de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, se remite un anexo integrado por cuatro fojas útiles, escritas de un solo lado, el cual contiene la descripción de la documentación anexada, así como una memoria USB certificada, detallada en dicho anexo.

Resulta importante mencionar que la información antes citada, se remite debidamente certificada por el Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, conforme a las facultades conferidas en el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 17, fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 35, fracción II, de la Ley Federal





H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.
SECCIÓN TESORERA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO MSMH/TM/DJG/737/2023.

de Procedimiento Administrativo, se proporciona como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y documentación, así como para remitirlas: municipiohuatulco2022@gmail.com.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, autoridad integrante de la Auditoría Superior de la Federación lo siguiente:

PRIMERO. - Tenerme por presentada la información en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Acordar lo que conforme a derecho corresponda.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. DENISSE JERÓNIMO GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL



3 Hojas 7050



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.
SECCIÓN TESORERA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO MSMH/TM/DJG/755/2023.

05038
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 DIC 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Santa María Huatulco, Oaxaca; a 06 de diciembre de 2023.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 DIC 2023
9:00
OFICIALÍA DE PARTE:
EDIFICIO AJUSCO

La que suscribe, Lic. Denisse Jerónimo, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, en atención al oficio número DGAGF"D"/2359/2023, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, recibido el nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, en el que citan para la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, con motivo de la auditoría número 1453, con título "Participaciones Federales a Municipios", que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipio se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas aplicables, se le hace de conocimiento lo siguiente:

En alcance al oficio número MSMH/TM/DJG/737/2023, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, recibido en su Oficialía de Partes el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, y a fin de solventar los resultados con observaciones, contenido en la Cédula de resultados de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, se remite un anexo integrado por dos fojas útiles, escritas de un solo lado, el cual contiene la descripción de la documentación anexada, así como una memoria USB certificada, detallada en dicho anexo.

Resulta importante mencionar que la información antes citada, se remite debidamente certificada por el Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, conforme a las facultades conferidas en el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.





H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.
SECCIÓN TESORERA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO MSMH/TM/DJG/755/2023.

En términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 17, fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se proporciona como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y documentación, así como para remitirlas: municipiohuatulco2022@gmail.com.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, autoridad integrante de la Auditoría Superior de la Federación lo siguiente:

PRIMERO. - Tenerme por presentada la información en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Acordar lo que conforme a derecho corresponda.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. DENISSE JERÓNIMO GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

03/11/2023
al 31/12/2023

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Adquisiciones del municipio Santa María Huatulco, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo y 70, párrafos primero y segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Prestación y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, artículos 4, fracciones II, III, IV, VI, VIII y IX, 10, 11 y 16.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.